

Ley castigará hostigadores en el deporte

Walter Herrera
walterherrera.asesor@larepublica.net

ACCIÓN
LA SECCIÓN DE DEPORTES PREMIUM



Que la presunta persona hostigadora se abstenga de perturbar a la persona denunciante y a las personas ofrecidas como testigos.

La permuta del cargo de la persona hostigadora, en caso de existir una relación laboral.

La prohibición a la persona hostigadora de asistir a sitios o eventos deportivos competitivos o recreativos que frecuente o planee asistir la denunciante o las personas ofrecidas como testigos.

La separación temporal del cargo

El deporte se blinda ante el acoso y hostigamiento sexual bajo el marco jurídico. Cortesía/La República

LEGISLACIÓN PROHÍBE, SANCIONA Y PREVIENE EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA

Personeros del Gobierno, así como el presidente Carlos Alvarado, firmaron la "Ley contra el hostigamiento y acoso sexual en el deporte", que tiene como objetivo la prohibición, sanción y prevención del acoso y el hostigamiento sexual en la práctica deportiva contra los derechos fundamentales.

La legislación contempla a otras personas que presten servicios a las

diferentes entidades, con especial referencia a su dignidad como persona, a los derechos de igualdad ante la ley y a la integridad física.

El presidente de la República, Carlos Alvarado, agradeció la iniciativa de la diputada María José Corrales y la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa para avalar este proyecto que hoy se convierte en ley.

"Esta ley nos recuerda que debemos respetarnos en cada espacio y en todo momento. Reafirma también como Estado la protección de manifestaciones de violencia contra cualquier persona, coadyuvando en la promoción de una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencia por razones de género", expresó el presidente Alvarado.

Por su parte la ministra del Deporte, Karla Alemán, indicó que se trata de una deuda histórica del Estado y de la sociedad con la inmensa mayoría de personas, en especial de aquellas mujeres que han sufrido violencia en espacios públicos del deporte, la recreación y la actividad física.

"Necesitamos espacios seguros y libres de acoso y hostigamiento sexual en estos ámbitos. "Aplaudo y agradezco el trabajo conjunto para poder hacer realidad esta ley", dijo la jerarca.

Comisión contra el Hostigamiento Sexual

La ley crea además la Comisión contra el Hostigamiento Sexual que será responsable de llevar adelante programas de prevención y capacita-

ción en contra del hostigamiento y el acoso sexual en el deporte, y recibir y dar seguimiento de las denuncias de hostigamiento o acoso sexual presentadas ante los órganos internos de las entidades deportivas correspondientes.

Mediante el Consejo Nacional del Deporte y Recreación, el ICODER deberá establecer los mecanismos que garanticen la protección de la persona afectada contra cualquier tipo de represalias, los cuales deben estar visibles en el reglamento de esta ley.

Como medidas cautelares el órgano investigador, previa solicitud de parte y mediante resolución fundada, podrá solicitar a la autoridad competente de la entidad deportiva ordenar cautelarmente:

La separación temporal del cargo de la persona hostigadora con goce de salario, en tanto detente un salario por el ejercicio del cargo.

En la aplicación de las medidas cautelares deberán respetarse los derechos laborales de los obligados a la disposición preventiva, pudiendo ser aplicadas a ambas partes de la relación procesal, debiendo procurarse mantener la seguridad de la víctima, fundamentalmente.